

**Libro III, Título I, Letra C Pensión de Vejez Anticipada****Capítulo III. Fecha de devengamiento de la Pensión**

---

La fecha de devengamiento corresponderá a la fecha de la solicitud de pensión. No obstante lo anterior, el afiliado podrá optar por que sus pensiones se devenguen a contar de la fecha de la suscripción del formulario Selección de Modalidad de Pensión si la opción es Retiro Programado o del mes del traspaso de la prima, si la opción es Renta Vitalicia Inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida o Renta Vitalicia con Retiro Programado.

En el caso de trabajadores afectos a normas estatutarias especiales, la fecha de devengamiento corresponderá al primer día del mes subsiguiente a aquel en que se finiquite el trámite de selección de modalidad de pensión. No obstante lo especificado, si el afiliado presenta la correspondiente resolución o finiquito de trabajo, la Administradora definirá como fecha de devengamiento de la pensión el día siguiente al de cese de funciones.